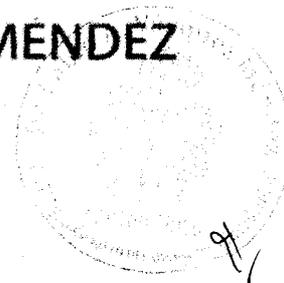




ESCRITURA 2014-17-01-16-P07099

DR. PABLO VÁSQUEZ MENDEZ
NOTARIO

0000001



**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KYPROSS S.A.**

OTORGADA POR:

VICENTE MAURICIO ROJAS BERRÚ,

Representante Legal de KYPROSS S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

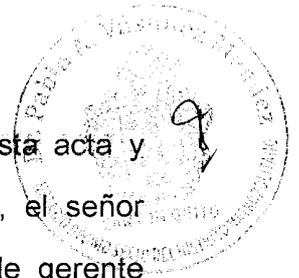
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco (05) de septiembre de dos mil catorce, ante mí Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero **VICENTE MAURICIO ROJAS BERRÚ**. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en Quito, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, y comparece en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía KYPROSS Sociedad Anónima, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor textual es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social de la compañía

KYPROSS Sociedad Anónima, de conformidad a las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor ingeniero VICENTE MAURICIO ROJAS BERRÚ, en su calidad de gerente general y como tal representante legal de la compañía KYPROSS Sociedad Anónima de conformidad con el nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura pública otorgada en Quito, el veinte de noviembre de dos mil uno, ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, aprobada mediante Resolución número 01.Q.I.J. cinco mil setecientos treinta y nueve (5739) de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de cuatro de diciembre de dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número treinta y tres (0033), Tomo ciento treinta y tres (133), Repertorio número doscientos veinticuatro (000224), el tres de enero de dos mil dos, se constituyó la compañía KYPROSS Sociedad Anónima, con un capital suscrito y pagado de ochocientos dólares estadounidenses; b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de KYPROSS Sociedad Anónima, reunida el cuatro de julio de dos mil catorce, resolvió: i) Aprobar el aumento de capital de la compañía en la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos dólares estadounidenses (USD\$ 499,200.00), por lo que el nuevo capital suscrito de la compañía será de quinientos mil dólares estadounidenses (USD\$ 500.000,00) divididos en quinientas mil acciones de un dólar cada una; ii) Fijar el capital autorizado de la compañía en un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'000,000.00); iii) Reformar los artículos cinco y veintiocho del estatuto social, relacionados con el capital de la compañía y su distribución; y, iv) Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía KYPROSS Sociedad Anónima, de conformidad con el



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000002



texto codificado que se agrega como documento habilitante de esta acta y

escritura.- **TERCERA.- Objeto.-** Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero VICENTE MAURICIO ROJAS BERRÚ, en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía KYPROSS Sociedad Anónima, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de cuatro de julio de dos mil catorce, cuya copia se adjunta como documento habilitante, mediante este instrumento público tiene a bien: **A) Incremento de capital:** Aumentar el capital de la nombrada compañía en cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos dólares (USD\$ 499,200.00), con lo que dicho capital llegaría a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 500,000.00), el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, una parte mediante compensación de créditos con la cuenta patrimonial "*Utilidad no distribuida ejercicios anteriores*" por un monto de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos dólares (USD\$ 349,200.00); y otra parte mediante la reinversión en activos productivos de las "*utilidades del dos mil trece (2013)*", por un monto de ciento cincuenta mil dólares (USD\$ 150,000.00), para la adquisición de máquinas y equipos nuevos que conforman una planta procesadora de papa. El aumento de capital se realiza a través de la emisión de nuevas acciones sociales; **B) Capital Autorizado:** Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'000,000.00); **C) Reforma de estatutos:** Reformar los artículos cinco y veintiocho del estatuto social, relacionados con el capital de la compañía y su distribución, sustituyendo íntegramente su texto por los siguientes: "**ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- a) El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'000,000.00). b) El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD**

500.000.00) dividido en quinientas mil (500.000) acciones de un dólar cada una, numeradas de la uno a la quinientos mil inclusive.”... **“ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El capital suscrito de la compañía se encuentra pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Antes del Aumento USD \$	Capital que aumenta y paga USD \$	Capital Actual (Después del Aumento). USD \$	Número Acciones
MARJUSAN LLC	320.00	199,680.00	200.000,00	200.000
ICEMAN FOODS LLC	240.00	149,760.00	150.000,00	150.000
ZONA TECH LLC	240.00	149,760.00	150.000,00	150.000
TOTAL	800,00	499,200.00	500.000,00	500.000

D) Codificación de estatutos: Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía KYPROSS Sociedad Anónima, de conformidad con el texto codificado que se agrega como documento habilitante de esta escritura.-

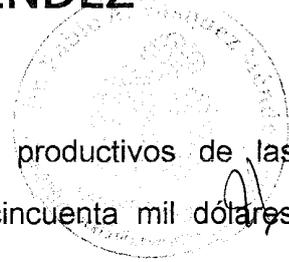
CUARTA.- Nacionalidad de los accionistas: Los accionistas que han suscrito y pagado el presente aumento de capital son de nacionalidad estadounidense por lo que su inversión es de carácter extranjera directa.- **QUINTA.-**

Integración y forma del aumento de capital: El compareciente declara bajo juramento sobre la correcta integración del capital y que el pago de las aportaciones por la suscripción de nuevas acciones, se ha realizado de conformidad a lo previsto en los numerales dos y tres del artículo ciento ochenta y tres (183) de la Ley de Compañías, realizándose los registros contables pertinentes; y la reinversión de las utilidades del ejercicio anterior, de conformidad al artículo treinta y siete (37) de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, y el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, para cuyo efecto, el



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



compareciente declara que la reinversión en activos productivos de las utilidades del dos mil trece, por un monto de ciento cincuenta mil dólares (USD\$ 150,000.00), se ha realizado en la adquisición de máquinas y equipos nuevos que conforman una planta procesadora de papa.- **SEXTA.-**

Declaración Jurada: El compareciente también declara bajo juramento que su representada, KYPROSS S.A., no tiene obligación pendiente alguna con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni con otra institución pública, y que no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Rodrigo Salvador Granda, Abogado con Matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue la presente escritura pública al compareciente, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

A large, stylized handwritten signature in black ink.

VICENTE MAURICIO ROJAS BERRÚ

C.I. , 707989218



Pablo A. Vásquez Méndez
 Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 170798921-4
 APELLIDOS Y NOMBRES ROJAS BERRU VICENTE MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ADRIANA LORENA SALVADOR GRANDA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROJAS VICENTE FILIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERRU CECILIA JUDIT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2013-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-07-10

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FRASA DEL CEDULADO

001218740



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0251

1707989214

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROJAS BERRU VICENTE MAURICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL CONDADO

PARROQUIA

1

1

ZONA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

05 SEP 2014

Quito a,



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "KYPROSS S.A.", CELEBRADA EN QUITO, EL 4 DE JULIO DE 2014.

El día 4 de Julio de 2014, a las 9H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Antonio Castillo Oe1-464 y Av. Juan de Selís de esta ciudad de Quito se constituye la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de KYPROSS S.A. con la presencia de sus tres accionistas, a saber: **i) La compañía extranjera MARJUSAN LLC**, por intermedio de su apoderado para el Ecuador, **Dr. Rodrigo Salvador Granda**, según consta de la copia del poder que se adjunta al libro de expedientes; titular de 320 acciones de un dólar cada una; **ii) La compañía extranjera ZONA TECH LLC**, por intermedio de su apoderado para el Ecuador, **Dr. Rodrigo Salvador Granda**, según consta de la copia del poder que se adjunta al libro de expedientes, dueña de 240 acciones de un dólar cada una; y **iii) La compañía extranjera ICEMAN FOODS LLC**, por intermedio de su apoderado para el Ecuador, **Dr. Rodrigo Salvador Granda**, según consta de la copia del poder que se adjunta al libro de expedientes, dueña de 240 acciones de un dólar cada una; lo que dan un total de 800 acciones de un dólar cada una (USD 800.00), que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Preside la Junta el Ing. Pablo Zurita Berrú y actúa como Secretario, el Ing. Mauricio Rojas Berrú, quien certifica que se encuentra presente la totalidad del capital social.-

Los presentes, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 234 y 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, por unanimidad, aceptaron constituirse en esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, y al mismo tiempo acuerdan tratar los siguientes puntos: **a) Conocer y resolver sobre el incremento de capital y la fijación de capital autorizado; y b) Reformar y codificar los estatutos de la compañía.**- Razón por la cual el Presidente declara válidamente constituida la Junta, disponiendo que se proceda a conocer y resolver el orden del día acordado.-

Primer punto del orden del día: Conocer y resolver sobre el incremento de capital y la fijación de capital autorizado.

El Presidente de la Junta toma la palabra y expone sobre la necesidad de incrementar el capital de la compañía, con la finalidad de que tenga una mayor solvencia y estabilidad económica, permitiéndole de esta forma acceder a un mejor crédito en el sistema financiero nacional. Agrega que en los estados financieros de la compañía del 2013, aparecen un rubro por USD\$ 362,193.94 de "utilidad no distribuida de ejercicios anteriores" que pueden ser capitalizadas; y un monto de USD\$ 150,000.00 de "utilidad a reinvertir y capitalizar" proveniente de las utilidades del ejercicio económico del 2013 que ya han sido reinvertidas en la compra e instalación de la planta de producción de papa, con el objeto de reducir la tarifa del impuesto a la renta del actual ejercicio económico; y que también se debería fijar un capital autorizado hasta el cual los accionistas puedan seguir suscribiendo y aumentando el capital.

Analizada la propuesta, la Junta General, por unanimidad, **RESUELVE:**

i) Aprobar el aumento de capital de la compañía en la suma de USD 499,200.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos dólares estadounidenses), incremento que será suscrito y pagado en su totalidad mediante compensación de créditos con la cuenta del patrimonio "Utilidad no distribuida ejercicios anteriores" por un monto de USD\$ 349,200.00; y reinvertiendo parte de las "utilidades del 2013", por un monto de USD\$ 150,000.00. Por lo que el nuevo capital suscrito de la compañía será de USD 500.000,00 (quinientos mil dólares estadounidenses) divididos en 500.000 acciones de un dólar cada una;

ii) Fijar el capital autorizado de la compañía en USD\$ 1'000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América);

iii) Reformar los artículos cinco y veintiocho del estatuto social, relacionados con el capital de la compañía y su distribución, sustituyendo íntegramente su texto por los siguientes:

"ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- a) El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'000,000.00). **b)** El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000.00) dividido en quinientas mil (500.000) acciones de un dólar cada una, numeradas de la uno a la quinientos mil inclusive."

"ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El capital suscrito de la compañía se encuentra pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Antes del Aumento USD \$	Capital que aumenta y paga USD \$	Capital Actual (Después del Aumento) USD \$	Número Acciones
MARJUSAN LLC	320.00	199,680.00	200.000,00	200.000
ICEMAN FOODS LLC	240.00	149,760.00	150.000,00	150.000
ZONA TECH LLC	240.00	149,760.00	150.000,00	150.000
TOTAL	800,00	499,200.00	500.000,00	500.000

Segundo punto del orden del día: Sobre la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía.

El Ing. Pablo Zurita Berrú nuevamente toma la palabra y manifiesta que como consecuencia del incremento del capital antes aprobado, es indispensable reformar los artículos pertinentes del estatuto social que se relacionan al capital. Luego de que los presentes analizaron el estatuto y con el objeto de restringir el objeto social; realizar las reformas pertinentes sobre el incremento del capital; y, adecuarlo con la normativa actual, la Junta resuelve, por unanimidad, reformar íntegramente el

Estatuto Social de la compañía KYPROSS S.A., de conformidad con el texto codificado que se agrega como documento habilitante de esta acta.

Finalmente se autoriza al Gerente General para que proceda a elevar a escritura pública los actos societarios aprobados por esta Junta General, con amplias facultades para cumplir con todos los requisitos y solemnidades que este acto jurídico lo requiere, pudiendo realizar las modificaciones que sean necesarias para su perfeccionamiento.

Concluidos los puntos del orden del día, y no existiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva de esta sesión. Reinstalada la Junta, se da lectura al acta preparada, la misma que es aprobada unánimemente por los presentes sin modificación alguna a su texto y contenido; para constancia de lo cual la suscriben, en unidad de acto, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Junta que certifica. Siendo las 10H30, el Presidente de la Junta da por concluida la reunión y levanta la sesión.

La Junta, en cumplimiento del Art. 27 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, dispone que se incorporen al expediente los siguientes documentos: a) Lista de asistentes, b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta; c) Copia de los poderes a favor del Dr. Rodrigo Salvador Granda; d) Estatuto Social Codificado.



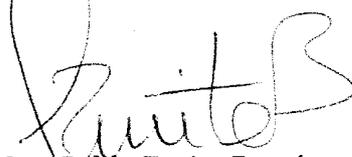
Por MARJUSAN LLC
 Dr. Rodrigo Salvador
 ACCIONISTA



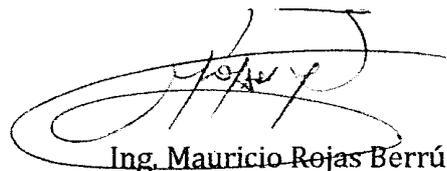
Por ICEMAN FOODS LLC
 Dr. Rodrigo Salvador
 ACCIONISTA



Por ZONA TECH LLC
 Dr. Rodrigo Salvador
 ACCIONISTA



Ing. Pablo Zurita Berrú
 PRESIDENTE



Ing. Mauricio Rojas Berrú
 SECRETARIO

Quito, 23 de abril de 2012.

Señor Ingeniero
VICENTE MAURICIO ROJAS BERRÚ
Ciudad

De mi consideración:

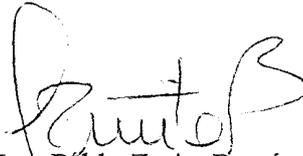
Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía KYPROSS S.A., en sesión celebrada en esta ciudad, el día 23 de abril de 2012, ha tenido el acierto de elegirlo a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de CINCO AÑOS, con todas las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la compañía. Usted reemplaza en la gerencia general al Ing. Galo Miño Franco.

De conformidad con los artículos diecisiete y diecinueve del Estatuto Social, la sociedad será administrada por el Presidente y por el Gerente General, y **será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.**

Usted tendrá todas las atribuciones establecidas por los estatutos, especialmente los descritos en el artículo diecinueve.

El Estatuto Social de KYPROSS S.A. consta en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada el 20 de noviembre de 2001 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uscátegui, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 3 de enero de 2002.

Atentamente,


Ing. Pablo Zurita Berrú
Presidente de la Junta

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que en esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía KYPROSS S.A. Quito, 23 de abril de 2012.


Vicente Mauricio Rojas Berrú

CC 170798921-4

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



www.kyprossfood.com

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 5450 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143
26 ABR 2012

Quito, a

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KYPROSS S.A.

La compañía KYPROSS S.A. que ya se encuentra constituida mediante escritura pública otorgada el 20 de Noviembre de 2001, ante el Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 3 de enero de 2002, bajo el número 0033, Tomo 133, repertorio 000224, a partir de este aumento de capital y reforma estatutaria, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto Social Codificado.-

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Primero.- Denominación y Naturaleza. "KYPROSS S.A." es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como "La Compañía".-

Artículo Segundo.- Domicilio. La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.-

Artículo Tercero.- Objeto. La Compañía se dedicará a la industria manufacturera, teniendo por objeto principal la elaboración, procesamiento, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor, de productos alimenticios, agropecuarios y agroindustriales. La Compañía podrá realizar todas las actividades secundarias, auxiliares y conexas a su actividad principal, definidas por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

La Compañía no realizará las actividades establecidas en la Ley de Mercado de Valores y el Código Monetario y Financiero.-

Artículo Cuarto.- Medios. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que son necesarios para el desarrollo de sus actividades, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, y emitir obligaciones.-

Artículo Quinto.- Plazo y duración. El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años (99) años, que se cuentan desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.-

Artículo Sexto.- Disolución anticipada y liquidación. La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista en la Ley y con la mayoría prevista en este Estatuto, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL.-

Artículo Séptimo.- Del Capital de la Compañía.- a) El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'000,000.00). **b)** El capital suscrito de la Compañía es de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000.00) dividido en quinientas mil (500.000) acciones de un dólar cada una, numeradas de la uno a la quinientas mil inclusive.

Artículo Octavo.- Aumento de capital. El aumento de capital será decisión de la Junta de Accionistas, la cual deberá ser adoptada de conformidad con la mayoría especial establecida en el presente Estatuto. La Junta General de Accionistas concederá treinta (30) días contados desde la publicación del llamado a ejercer el derecho preferente, el cual se realizará mediante publicación por la prensa y notificación escrita enviada a los accionistas por cualquier medio comprobable, incluyendo facsímiles, correo electrónico o correspondencia entregada vía courier; para que los accionistas decidan ejercer su correspondiente derecho para contribuir al aumento de capital de la Compañía, vencido este plazo el Gerente General deberá notificar a los accionistas que suscribieron el aumento, la posibilidad que tienen de contribuir la parte del aumento no suscrito, para que dentro de los siguientes quince (15) días manifiesten su interés en realizar tal suscripción a prorrata de su participación; en caso de que no exista interés de uno o más de estos accionistas, los accionistas interesados podrán suscribir y pagar la parte no suscrita por los otros accionistas.-

Artículo Noveno.- Referencias legales. En todo lo relativo a la disminución de capital y los demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y al Estatuto Social de Compañía.-

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

Artículo Décimo.- Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, participación en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- 91

Artículo Décimo Primero.- Expedición de Títulos. Las acciones constarán de títulos numerados y serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá, a elección de su propietario, comprender tantas acciones cuantas éste posea, o parte de éstas.-

Artículo Décimo Segundo.- Referencias Legales. En cuanto a la transferencia, pérdida, destrucción, deterioro, fraccionamiento y emisión de los títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley y los reglamentos pertinentes.-

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Artículo Décimo Tercero.- Órganos sociales. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía, y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

Artículo Décimo Cuarto.- Composición de la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los accionistas, representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos, las resoluciones obligatorias de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.-

Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; **b)** Designar y remover a los Administradores, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, y fijar su remuneración; **c)** Conocer las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los libros contables de la Compañía presentados por el Gerente General y el Comisario, y resolver sobre los mismos; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía con todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuya expresamente a otro órgano social; **f)** Resolver la disolución y liquidación de la Compañía; **g)** Decidir la adquisición de acciones de tesorería; **h)** Extender el plazo de existencia legal; **i)** Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, fusión, o venta total del negocio; **j)** Reformar el estatuto social de la compañía; **k)** Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de obligaciones y títulos valores permitidos por la ley; **l)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital de la Compañía; **m)** Resolver sobre el destino de las utilidades; **n)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales; **ñ)** Aprobar y autorizar la suscripción de créditos externos a adquirirse por la Compañía inclusive aquellos que sean otorgados por sus accionistas; **o)** Resolver que los accionistas brinden facilidades de

financiamiento en proporción al porcentaje de participación que mantienen en la Compañía; **p)** Aprobar el presupuesto anual y el plan de negocios de la Compañía; **q)** Aprobar las reorganizaciones necesarias a la estructura de la Compañía; **r)** Fijar anualmente las políticas para los dividendos; **s)** Autorizar la transferencia de dominio o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **t)** Autorizar la adquisición a cualquier título o transferencia de cualquier bien cuyo valor exceda el establecido según el literal v) de este artículo; **u)** Autorizar las inversiones o el endeudamiento de la compañía cuando los valores a comprometerse excedan al establecido según el literal v) de este artículo; **v)** Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente de la Compañía puedan obligar a la Compañía, sin autorización de la Junta General; **w)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.

Artículo Décimo Sexto.- De la Junta General Ordinaria. El Presidente o el Gerente General, podrán convocar a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de la administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-

Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General Extraordinaria. El Presidente o el Gerente General, podrán convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas en cualquier momento que lo consideren necesario. El Presidente o el Gerente General deberán convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas cuando lo soliciten por escrito y con una indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta General de Accionistas, el o los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital o cuando así lo disponga la Ley. Dicha convocatoria deberá ser realizada dentro de los siguientes cinco días de recibida la comunicación y la fecha de la Junta deberá ser dentro de los siguientes diez días. La Junta General de Accionistas también podrá ser convocada por la Superintendencia de Compañías o por el Comisario en los casos y en la forma previstos por la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Octavo.- Convocatoria. Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, y mediante notificación escrita enviada al accionista por cualquier medio comprobable, incluyendo facsímil, correo electrónico o correspondencia entregada vía courier, con al menos ocho días plazo de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con

asuntos no expresados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la designación, suspensión y remoción de administradores, comisario y auditores externos cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.-

Artículo Décimo Noveno.- Quórum. Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y en caso de ser la primera convocatoria se requerirá contar con un quórum integrado por un número de personas que representen al menos el setenta por ciento (70%) del capital suscrito y pagado. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. El quórum que se requiere para que la Junta General en segunda convocatoria se constituya válidamente será el número de accionistas que representen al menos el cuarenta por ciento (40%), del capital pagado de la Compañía. Constituida una Junta con el quórum requerido para la misma, no se suspenderá la misma por la ausencia posterior o abandono de la sala de reuniones de cualquier accionista. Sin perjuicio de que exista el quórum requerido en una Junta ya sea en primera o segunda convocatoria, las decisiones deberán tomarse por las mayorías determinadas en este Estatuto, debiéndose respetar las mismas en toda ocasión.-

Artículo Vigésimo.- Junta General Universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Vigésimo Primero.- Mayorías. Salvo las excepciones contenidas en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado y presente en la Junta al momento de la votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Mayorías especiales. Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con el voto favorable del setenta por ciento (70%) del capital suscrito pagado de la Compañía. Se requiere de la mayoría calificada de votos antes indicada para tratar y resolver válidamente cualquiera de los siguientes asuntos: **a)** La disolución y liquidación de la Compañía; **b)** La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; **c)** La aprobación de la transformación,

417 88

fusión, escisión o la venta del negocio de la Compañía; **d)** El aumento o disminución de capital de la Compañía; **e)** La reforma del estatuto social; **f)** La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones; **g)** Resolver el destino de las utilidades; **h)** La revisión y modificación de asuntos ya resueltos en una junta anterior; **i)** Autorizar la transferencia de dominio o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **j)** Autorizar la adquisición a cualquier título o transferencia de cualquier bien cuyo valor exceda el establecido según el literal l) de este artículo; **k)** Autorizar las inversiones o el endeudamiento de la compañía cuando los valores a comprometerse excedan al establecido según el literal l) de este artículo; **l)** Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente de la Compañía puedan obligar a la Compañía, sin autorización de la Junta General; **m)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **n)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales.-

Artículo Vigésimo Tercero.- Derecho a voto. En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- Representación. A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista o un grupo de accionistas podrán ser representados en la Junta General de Accionistas mediante apoderado ya sea con poder notarial general, especial o mediante simple carta poder la que puede ser remitida por cualquier medio permitido por la ley. En el evento de que las acciones de una misma serie pertenezcan a varias personas, éstas tienen la obligación de designar un procurador común que las represente en las Juntas de Accionistas y demás actos societarios en los cuales deban participar.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.-

Artículo Vigésimo Sexto.- Del Presidente de la Compañía. El Presidente de la Compañía será designado por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la Compañía no se necesita ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal del Presidente actuará como tal el Gerente General y tendrá las mismas facultadas y funciones, pero si la ausencia fuere definitiva, la Junta General de Accionistas nombrará a una nueva persona para dicho cargo. El Presidente de la Compañía podrá ser removido por la Junta General de Accionistas en cualquier momento.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones y deberes. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; **b)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General aquellas obligaciones que por su monto requieran de su firma conjunta; **d)** Velar por la buena marcha de la Compañía, ejerciendo control y aconsejando al Gerente General y los demás funcionarios de la

Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-

Artículo Vigésimo Octavo.- Del Gerente General de la Compañía. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Para ser Gerente General de la Compañía no se necesita ser accionista de la Compañía. En caso de excusa, ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará de manera temporal el Presidente de la Compañía de conformidad con lo señalado en el presente Estatuto. Si la ausencia es definitiva, deberá convocarse una Junta General de Accionistas para que resuelva sobre el reemplazo definitivo. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de Accionistas en cualquier momento.

Artículo Vigésimo Noveno.- Atribuciones y Deberes. El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá entre otros los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Presentar a la Junta General de Accionistas, anualmente o cuando le sea requerido, un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales; **c)** Contratar y fijar la remuneración y las funciones de los empleados y funcionarios de la Compañía y terminar sus contratos; **d)** Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas de la Compañía, salvo que se designe a otra persona para ejercer esa función; **e)** Abrir, cerrar, administrar y girar contra las cuentas de la Compañía. Tendrá facultad de designar a las firmas autorizadas para girar contra las cuentas de la Compañía; **f)** Comprar bienes para la Compañía y, en general, suscribir los contratos y documentos necesarios para la operación diaria de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas dentro de los límites fijados por ésta; **g)** Administrar la Compañía de conformidad con las instrucciones y decisiones de la Junta General de Accionistas; **h)** Demandar y realizar las gestiones necesarias para obtener el pago de terceros de las obligaciones que estos mantengan con la Compañía. Proteger el valor de la propiedad y derechos de la Compañía; **i)** Mantener los libros sociales de la Compañía de conformidad con lo señalado en la legislación ecuatoriana; **j)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación ecuatoriana para los representantes legales de compañía; **k)** Administrar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, dentro del giro de las actividades de la Compañía. Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés a la orden y cualesquiera otro efecto de comercio dentro de los límites autorizados por la Junta General de Accionistas; **l)** Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Implementar la visión y estrategia de la Compañía; **n)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el presupuesto y el plan de negocios, así como ejecutarlos; **o)** Implementar las reorganizaciones necesarias para la estructura de la Compañía; **p)** Celebrar contratos importantes dentro del curso ordinario del negocio; **q)** Designar apoderados especiales para trámites meramente administrativos que no obliguen financieramente a la compañía; **r)** Mantener informado a

la Junta General de Accionistas sobre la contratación de los gerentes que sean necesarios para la ejecución de proyectos específicos y sus responsabilidades y remuneraciones.-

CAPÍTULO QUINTO. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-

Artículo Trigésimo.- Del Comisario. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley.-

CAPÍTULO SEXTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

Artículo Trigésimo Primero.- Del ejercicio económico. El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Trigésimo Segundo.- Aprobación de balances. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos quince días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que las aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.-

Artículo Trigésimo Tercero.- Fondo de reserva legal. La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.-

Artículo Trigésimo Cuarto.- Reservas facultativas y especiales. De la distribución de utilidades. Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles.-

CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.-

Artículo Trigésimo Quinto.- Acceso a los libros y cuentas. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrán permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contrato o por disposición de la ley, así como aquellos empleados y administradores de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.-

Artículo Trigésimo Sexto.- Normas supletorias. Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas al presente estatuto.-

Artículo Trigésimo Séptimo Limitación de responsabilidades. Cualquier Administrador de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.-

Artículo Trigésimo Octavo.- Confidencialidad. Todos los expedientes, correspondencia, documentación e información proporcionados por los clientes que maneje la Compañía son de propiedad de la Compañía. Bajo ninguna circunstancia los accionistas, administradores, funcionarios o empleados de la Compañía podrán revelar a terceros el contenido de esos documentos o cualquier información recibida del cliente, a menos que se cuente con una autorización expresa y escrita del cliente o de la Junta de Accionistas, si fuere el caso. Se exceptúa de esta disposición la información que fuere necesario revelar o utilizar a efectos de llevar a cabo la representación legal y judicial de los clientes, o para evitar la comisión de un delito. En caso de duda se consultará a la Junta de Accionistas o por orden expresa de autoridad competente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la separación inmediata de la persona que haya incumplido, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes a que hubiere lugar.

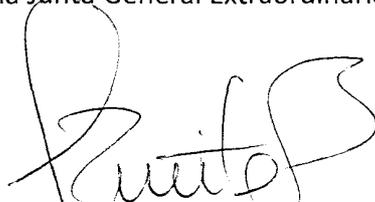
Artículo Trigésimo Noveno.- Resolución de Conflictos. En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la Compañía, así como entre accionistas y administradores, tales controversias se someterán al mecanismo de la mediación en el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías o de otro Centro de Mediación autorizado, conforme lo dispuesto la Ley de Arbitraje y Mediación, a menos que el asunto materia de la controversia no sea transigible y deba resolverse en la justicia ordinaria. El proceso de mediación no podrá durar más de sesenta días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que en Derecho dicte un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio y a las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán seleccionados conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación; **b)** Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no imponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a

juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres miembros; e) El Procedimiento Arbitral será en derecho y confidencial.-

Artículo Cuadragésimo.- Suscripción del Aumento de Capital. El capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Antes del Aumento USD \$	Capital que aumenta y paga USD \$	Capital Actual (Después del Aumento) USD \$	Número Acciones
MARJUSAN LLC	320.00	199,680.00	200.000,00	200.000
ICEMAN FOODS LLC	240.00	149,760.00	150.000,00	150.000
ZONA TECH LLC	240.00	149,760.00	150.000,00	150.000
TOTAL	800,00	499,200.00	500.000,00	500.000

Certifican que éste es el texto del Estatuto Social Codificado de KYPROSS S.A. aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el 04 de julio de 2014.



Ing. Pablo Arturo Zurita Berrú
Presidente
Presidente de la Junta

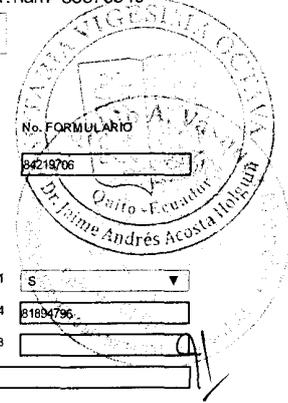


Ing. Vicente Mauricio Rojas Berrú
Gerente General
Secretario de la Junta

Formulario DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN

101 DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

00000011



Resolución No.

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

NAC-DGERCGC13-00881

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA

031 S

AÑO 102 2013

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

104 81894796

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

EXPEDIENTE

203

RUC 201 1791817664001

202 KYPROSS S.A

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR

Table with columns for 'Con partes relacionadas locales', 'Con partes relacionadas en paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes', and 'Con partes relacionadas en otros regímenes del exterior'. Rows include 'Operaciones de activo', 'Operaciones de pasivo', 'Operaciones de ingreso', and 'Operaciones de egreso' with corresponding codes and input fields.

TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

¿SUJETO PASIVO EXENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS

ACTIVOS CORRIENTES

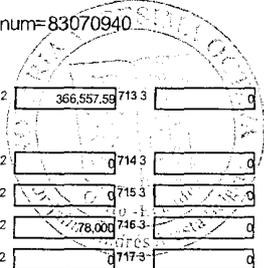
Table for 'ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA' under 'ACTIVO'. Rows include 'Efectivo y equivalentes al efectivo', 'Inversiones corrientes', 'Cuentas y documentos por cobrar', 'Inventarios', and 'Otros activos corrientes' with codes and values.

Table for 'ESTADO DE RESULTADOS' under 'INGRESOS'. Rows include 'TOTAL INGRESOS' and 'VALOR EXENTO' with codes and values.

En la columna "Valor exento" registre la porción del monto declarado en la columna "Total ingresos" considerada como exenta de impuesto a la Renta

COSTOS Y GASTOS

Table for 'COSTOS Y GASTOS'. Columns: COSTO, GASTO, VALOR NO DEDUCIBLE. Rows include 'Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo', 'Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo', 'Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo', and 'Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo'.

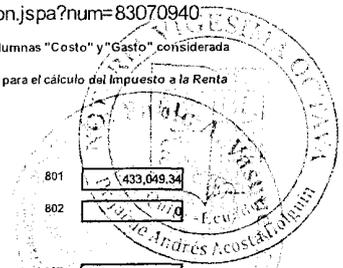


Naves, aeronaves, barcasas y similares	346		Salarios y demás remuneraciones que	713 1		713 2	366,557.58	713 3	
Equipo de computación y software	347	25,953.78	constituyen materia gravada del IESS						
Vehículos, equipo de transporte y camiónero móvil	348	185,938.52	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones						
Propiedades, planta y equipo por contratos de arrendamiento financiero	349		que no constituyen materia gravada del IESS	714 1		714 2		714 3	
Otros propiedades, planta y equipo	357		Aporte a la seguridad social (Incluye fondo de reserva)	715 1		715 2		715 3	
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	358	176,919.32	Honorarios profesionales y dietas	716 1		716 2	78,000	716 3	
(-) Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo	359		Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	717 1		717 2		717 3	
Activos de exploración y explotación	360		Arrendamientos	718 1		718 2	82,517.4	718 3	
(-) Amortización acumulada de activos de exploración y explotación	361		Mantenimiento y reparaciones	719 1		719 2	65,052.34	719 3	
(-) Deterioro acumulado de activos de exploración y explotación	362		Combustibles y lubricantes	720 1		720 2	13,459.18	720 3	
Propiedades de inversión	363		Promoción y publicidad	721 1		721 2	19,719.25	721 3	
(-) Depreciación acumulada propiedades de inversión	364		Suministros, materiales y repuestos	722 1		722 2	19,979	722 3	
(-) Deterioro acumulado de propiedades de inversión	365		Transporte	723 1		723 2	44,325.47	723 3	
Activos biológicos	366		Provisiones						
(-) Depreciación acumulada activos biológicos	367		Para jubilación patronal	724 1		724 2		724 3	
(-) Deterioro acumulado de activos biológicos	368		Para desahucio	725 1		725 2		725 3	
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS	369	225,472.47	Para cuentas incobrables			726 2	4,338.36	726 3	
ACTIVOS INTANGIBLES	371		Por valor neto de realización de inventarios	727 1		727 2		727 3	
Plusvalías	372		Por deterioro del valor de los activos	728 1		728 2		728 3	
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	374		Otras provisiones	729 1		729 2		729 3	
Activos de exploración y explotación	376		Arrendamiento mercantil / Local	730 1		730 2		730 3	
Otros activos intangibles	377		Arrendamiento mercantil / Del exterior	731 1		731 2		731 3	
(-) Amortización acumulada de activos intangibles	378		Comisiones / Local	732 1		732 2		732 3	
(-) Deterioro acumulado de activos intangibles	379		Comisiones / Del exterior	733 1		733 2		733 3	
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	379		Intereses bancarios						
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	381		Local	734 1		734 2		734 3	
Inversiones no corrientes	382		Del exterior	735 1		735 2		735 3	
En subsidiarias y asociadas	383		Intereses pagados a terceros						
En negocios conjuntos	384		Relacionados / Local	736 1		736 2		736 3	
Otras	385		Relacionados / Del exterior	737 1		737 2		737 3	
Cuentas y documentos por cobrar clientes no corrientes	386		No relacionados / Local	738 1		738 2		738 3	
Relacionados / Locales	387		No relacionados / Del exterior	739 1		739 2		739 3	
Relacionados / Del exterior	388		Pérdida en venta de activos / Relacionadas	740 1		740 2		740 3	
No relacionados / Locales	389		Pérdida en venta de activos / No relacionadas	741 1		741 2		741 3	
No relacionados / Del exterior	390		Otras pérdidas	742 1		742 2		742 3	
Otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes	391		Mermas	743 1		743 2		743 3	
Relacionados / Locales	392		Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	744 1		744 2	38,232.73	744 3	
Relacionados / Del exterior	393		Gastos indirectos asignados desde el exterior						
No relacionados / Locales	394		por partes relacionadas	745 1		745 2		745 3	
No relacionados / Del exterior	395		Gastos de gestión			746 2	14,338.86	746 3	
(-) Provisión cuentas incobrables y deterioro	396		Impuestos, contribuciones y otros			747 2	8,634.02	747 3	
(-) Provisión por deterioro de activos financieros no corrientes	397		Gastos de viaje	748 1		748 2	36,176.63	748 3	
Otros activos financieros no corrientes	398	6,486.89	IVA que se carga al costo o gasto	749 1		749 2		749 3	
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	399	6,486.89	Depreciación de propiedades, planta y equipo						
Otros activos no corrientes	399		(Excluye activos biológicos y propiedades de inversión)						
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES (369+379+395+397)	399	231,959.36	Acelerada	750 1		750 2		750 3	
TOTAL DEL ACTIVO (339 + 398)	399	2,217,198.52	No acelerada	751 1		751 2	55,861.18	751 3	
Activo por reinversión de utilidades (Informativo)	396		Depreciación del reavalúo de propiedades, planta y equipo	752 1		752 2		752 3	
			Depreciación de activos biológicos	753 1				753 3	
			Depreciación de propiedades de inversión			754 2		754 3	
			Amortización de activos de exploración y explotación	755 1				755 3	
			Otras amortizaciones	756 1		756 2		756 3	
			Servicios públicos	757 1		757 2	49,791.37	757 3	
			Pagos por otros servicios	758 1		758 2	280,788.51	758 3	18,256.54
			Pagos por otros bienes	759 1		759 2		759 3	
			TOTAL COSTOS	799 1			3,837,342.57		
PASIVO			TOTAL GASTOS			799 2	1,177,771.87		
PASIVOS CORRIENTES			TOTAL COSTOS Y GASTOS			(7991 + 7992)	5,015,114.44		
Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes	411		Baja de inventario (informativo)	700 1					
Relacionados / Locales	412		Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	700 2					
Relacionados / Del exterior	413	87,511.35	Pago por reembolso como intermediario (informativo)	700 3					
No relacionados / Locales	414	501,048.93							
No relacionados / Del exterior									

En la columna "Valor no deducible" registre la porción del monto

0000012

declarado en las columnas "Costo" y "Gasto" considerada como no deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta



CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Cóligaciones con instituciones financieras - corrientes					
Locales	415	106,641.49			
Del exterior	416	0			
Préstamos de accionistas o socios / Locales	417	0			
Préstamos de accionistas o socios / Del exterior	418	0	UTILIDAD DEL EJERCICIO	(Si 6999 - 7999 mayor a 0)	801 433,049.34
Otras cuentas y documentos por pagar corrientes			PÉRDIDA DEL EJERCICIO	(Si 6999 - 7999 menor a 0)	802 0
Relacionados / Locales	419	0	Cálculo de base participación a trabajadores		
Relacionados / Del exterior	420	0	(+) Ajuste por precios de transferencia		097 0
No relacionados / Locales	421	66,305.3	Base de cálculo de participación a trabajadores		098 433,049.34
No relacionados / Del exterior	422	0	(-) Participación a trabajadores		803 64,957.4
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	423	67,318.33	(-) Dividendos exentos	(Campo 6062)	804 0
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	424	64,957.4	(-) Otras rentas exentas		805 0
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425	0	(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI		806 0
Crédito a mutuo	426	0	(+) Gastos no deducibles locales		807 18,256.54
Obligaciones emitidas corrientes	427	0	(+) Gastos no deducibles del exterior		808 0
Anticipos de clientes	428	0	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos		809 0
Provisiones	429	180,124.69	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos		
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	439	1,073,907.59	Fórmula: ((804 x 15%) + [(805 + 806 - 809) x 15%])		810 0
PASIVOS NO CORRIENTES			(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		811 0
Cuentas y documentos por pagar proveedores no corrientes			(-) Deduciones por leyes especiales		812 12,174.27
Relacionados / Locales	441	53,272.98	(-) Deduciones especiales derivadas del COPCI		813 0
Relacionados / Del exterior	442	0	(+) Ajuste por precios de transferencia		814 0
No relacionados / Locales	443	0	(-) Dedución por incremento neto de empleados		815 0
No relacionados / Del exterior	444	0	(-) Dedución por pago a trabajadores con discapacidad		816 0
Obligaciones con instituciones financieras - no corrientes			(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único		817 0
Locales	445	0	(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos		
Del exterior	446	0	sujetos a Impuesto a la Renta único		818 0
Préstamos de accionistas o socios / Locales	447	0	UTILIDAD GRAVABLE		819 374,174.21
Préstamos de accionistas o socios / Del exterior	448	0	PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERIODOS SIGUIENTES		829 0
Otras cuentas y documentos por pagar no corrientes			Utilidad a reinvertir y capitalizar (Sujeta legalmente a reducción de la tarifa)		831 150,000
Relacionados / Locales	449	0	Saldo utilidad gravable	(819 - 831)	832 224,174.21
Relacionados / Del exterior	450	0	TOTAL IMPUESTO CAUSADO		
No relacionados / Locales	451	0	(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)		839 67,318.33
No relacionados / Del exterior	452	0	(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453	0	(Traslade el campo 879 de la declaración del período anterior)		841 36,876.59
Crédito a mutuo	454	0	(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado		842 30,441.74
Obligaciones emitidas no corrientes	455	0	(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Para ejercicios anteriores al 2010)		843 0
Anticipos de clientes	456	0	(+) Saldo del anticipo pendiente de pago		844 36,876.59
Provisiones para jubilación patronal	457	18,419	(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		845 51,281.66
Provisiones para desahucio	458	0	(-) Retenciones por dividendos anticipados		847 0
Otras provisiones	459	0	(-) Retenciones por Ingresos provenientes del exterior con derecho a Crédito Tributario		848 0
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	469	71,691.98			849 0
Pasivos diferidos	479	0	(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849 0
Otros pasivos	489	266,255.38	(-) Crédito tributario de años anteriores		850 0
TOTAL DEL PASIVO	(439 + 469 + 479 + 489)	1,411,854.92	(-) Crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas		851 0
			(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852 0
PATRIMONIO NETO			SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	(Sumatoria mayor a 0)	855 16,036.67
Capital suscrito y/o asignado	501	800	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	(Sumatoria menor a 0)	856 0
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería	502	0	(+) Impuesto a la Renta único		857 0
Aportes de socios o accionistas para futura capitalización	511	150,000	(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único		858 0
Reserva legal	521	96,023.01	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859 16,036.67
Otras reservas	529	0	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		869 0
Otros resultados integrales	+ / (-) 531	0	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	(871 + 872 + 873)	879 40,530.51
Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF	+ / (-) 541	45,553.04	Primera cuota		871 0
Utilidad no distribuida ejercicios anteriores	551	362,193.94	Anticipo a pagar		872 0
(-) Pérdida acumulada ejercicios anteriores	552	0	Segunda cuota		873 40,530.51
Utilidad del ejercicio	561	150,773.61	Saldo a liquidarse en declaración próximo año		
(-) Pérdida del ejercicio	562	0	Pago previo (informativo)		890 16,036.67
TOTAL PATRIMONIO NETO	598	805,343.6	DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	(499 + 598)	2,217,198.52	Interés		897 0
			Impuesto		898 16,036.67
			Multa		899 0

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR

Interés por mora

Multa

TOTAL PAGADO

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago

Mediante Compensaciones

Mediante Notas de Crédito

(859 - 898)

902	
903	
904	
999	
905	
906	
907	

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 908

Valor USD 909

N/C No. 910

Valor USD 911

N/C No. 912

Valor USD 913

DETALLE DE NOTAS DE

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

Valor USD 915

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 916

Valor USD 917

Resolución No. 918

Valor USD 919

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

REPRESENTANTE LEGAL

Cédula de identidad o No. Pasaporte

198

CONTADOR

RUC No.

199

FORMA DE PAGO

921

BANCO

922

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 990931079100

Fecha Recaudacion: 13/06/2014

Imprimir

Cerrar



KYPROSS S.A.
[Signature]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en doce (12) fojas útiles, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KYPROSS S.A., otorgada por el señor VICENTE MAURICIO ROJAS BERRÚ, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



[Signature]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 62682

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	41419
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707989214	ROJAS BERRU VICENTE MAURICIO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	05/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KYPROSS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1000000,00



Registro Mercantil de Quito

Cuantía	499200,00
Capital	500000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADM: P. GG. ELEGIDOS POR JUNTA. 2 AÑOS.
 RL: GG..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°33 DEL REGISTRO
 MERCANTIL DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2002..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
 PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
 SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
 NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N°
 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL